JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2020-0503

1º.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO por alimentos, en favor de L.F.C.F. representado por JENNY ANDREA FORERO PALMA identificada con C.C. N° 52’936.003 en contra de WILSON CASTILLO PICO identificado con C.C. N° 79’598.277, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas de dinero que a continuación se relacionan:

AÑO	VALOR CUOTA	NUMERO CUOTAS COBRADAS	VALOR ABONADO DEMANDADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2011	$ 100.000	3	$ 0	$ 300.000	CUOTAS ALIM
2012	$ 105.800	12	$ 0	$ 1.269.600	CUOTAS ALIM
2013	$ 110.053	12	$ 0	$ 1.320.636	CUOTAS ALIM
2014	$ 115.006	12	$ 0	$ 1.380.072	CUOTAS ALIM
2015	$ 120.296	12	$ 0	$ 1.443.552	CUOTAS ALIM
2016	$ 128.717	12	$ 0	$ 1.544.604	CUOTAS ALIM
2017	$ 137.727	12	$ 0	$ 1.652.724	CUOTAS ALIM
2018	$ 145.853	12	$ 0	$ 1.750.236	CUOTAS ALIM
2019	$ 154.604	12	$ 0	$ 1.855.248	CUOTAS ALIM
2020	$ 163.880	11	$ 0	$ 1.802.680	CUOTAS ALIM

SUBTOTAL DEUDA ALIMENTOS	$ 14.319.352

AÑO	VALOR MUDA ROPA	NUMERO MUDAS ROPA	VALOR ABONADO DEMANDADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2011	$ 100.000	1	$ 0	$ 100.000	VESTUARIO
2012	$ 105.800	3	$ 0	$ 317.400	VESTUARIO
2013	$ 110.053	3	$ 0	$ 330.159	VESTUARIO
2014	$ 115.006	3	$ 0	$ 345.018	VESTUARIO
2015	$ 120.296	3	$ 0	$ 360.888	VESTUARIO
2016	$ 128.717	3	$ 0	$ 386.151	VESTUARIO
2017	$ 137.727	3	$ 0	$ 413.181	VESTUARIO
2018	$ 145.853	3	$ 0	$ 437.558	VESTUARIO
2019	$ 154.604	3	$ 0	$ 463.810	VESTUARIO
2020	$ 163.880	2	$ 0	$ 327.760	VESTUARIO

SUBTOTAL VESTUARIO	$ 3.481.925

TOTAL MANDAMIENTO DE PAGO	$ 17.801.277

Por los rubros que se llegaren a causar hasta el pago efectivo de la deuda que aquí se ejecuta.

Por intereses legales los que se fijan en seis (6) por ciento efectivo anual (Art. 1617 del C. C.).

2.- DAR, a la presente acción, el trámite establecido en el artículo 442 y s.s del C. G. del P.

3º.- NOTIFICAR, personalmente de este auto y de la presente demanda, al demandado dentro del proceso de la referencia, y CORRER traslado de la misma, por el término de diez (10) días.

Para tal efecto se le REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío de la demanda acompañada de sus anexos y del **auto admisorio** a la dirección (física) donde la parte demandada recibe notificaciones personales (los documentos enviados deben ser debidamente cotejados por la empresa postal).

Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibidem, afirmando que la dirección física suministrada donde la parte demandada recibe notificaciones judiciales corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

4.- Se ordena a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA, impida la salida del país del demandado, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (art. 129, inciso 6º de la ley 1098 de 2006).

La entidad mencionada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho, sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

Proceda la parte demandante a realizar el trámite ordenado por el medio más expedito o por correo electrónico de la entidad.

Se reconoce como apoderado al Dr. ALVARO ANDRES PINTO GARCIA, en los Términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Téngase en cuenta la dirección del correo electrónico informada en escrito que antecede, la que se tiene como el sitio donde el apoderado de la parte demandante recibe notificaciones personales.

6.- En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, tenga en cuenta el memorialista lo dispuesto por el despacho en este proveído.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **096**
Hoy 16 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA L

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eeee56a18d2c5754f3e4aab50a227d890fbf35568210f1ca07b5816b20edb0e2
Documento generado en 14/12/2020 12:03:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica